



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

Ciudad de México, a 03 de junio del año 2021.

MAME/AL/065/21

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**MAESTRO ALFONSO VEGA GONZALEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente me permito solicitar la **inclusión en el Orden del Día de la Sesión Permanente** de este Órgano Legislativo, a celebrarse el siguiente miércoles 9 de junio **la discusión como asunto urgente y de obvia resolución**, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a distintas instituciones de la Administración Pública Local a tomar en cuenta el proceso que vive la Ciudad de México, debido a la Pandemia ocasionada por la enfermedad de COVID-19, para que el diseño de la política pública de promoción de acceso a trámites notariales sea sensible a dicha situación.

Para ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la Propuesta con Punto de Acuerdo a la que me he referido. Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Miguel Angel Macedo Escartin

5E616B153F32475...



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

**DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a distintas instituciones de la Administración Pública Local a tomar en cuenta el proceso que vive la Ciudad de México, debido a la Pandemia ocasionada por la enfermedad de COVID-19, para que el diseño de la política pública de promoción de acceso a trámites notariales sea sensible a dicha situación.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Hace más de 20 años que tiene lugar la Jornada Notarial en la Ciudad de México., este 2021 entró en vigor el 2 de febrero y estará vigente todo el año.¹ El objetivo de la realización de dichas jornadas notariales, era motivar a la ciudadanía a poner en orden la situación jurídica de sus propiedades.

Al inicio de la realización del programa, se realizaba en períodos de algunos meses, por lo regular febrero y abril, en el que las personas notarias acudían a espacios

¹ <https://www.forbes.com.mx/jornada-notarial-2021-sabias-que-puedes-ahorrar-hasta-35-mil-pesos-en-escrituracion/>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

públicos y daban atención de manera directa a las personas que lo solicitaran, quienes obtenían beneficios que incluían reducciones en cuestiones fiscales, para efectos del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, así como derechos de registro, entre otros más.

El programa de testamentos a bajo costo trae beneficios para la economía de las personas ya que realizar dichos trámites a bajo costo resulta benéfico y motiva a más personas a ser parte de este programa.

Para poder ofrecer dicho beneficio a la ciudadanía, el Colegio de Notarios de la Ciudad de México se coordina con la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno de la ciudad, de esta forma, es que se pueden otorgar testamento con un costo aproximado de 1,630 para adultos mayores de 18 años y 540 pesos a personas ciudadanas de la tercera edad, esto incluyendo los honorarios, el IVA sobre los honorarios y el pago de derechos que se tiene que hacer al gobierno de la ciudad.²

La jornada también implica reducciones por la constitución de la garantía hipotecaria, otorgamiento de poder, liberación de hipotecas.

PROBLEMÁTICA

En México 1 de cada 20 personas adultas o mayores de 16 años cuenta con un testamento, y la Ciudad de México es la entidad con mayor cultura testamentaria, toda vez que registra el 30% del total que hay en el país, afirmó el notario Roberto Garzón Jiménez, en 2018.³ Sin embargo, aún puede considerarse como mínima.

Debemos comenzar hablando de la importancia que tiene para las personas el prevenir. Haciendo énfasis de que el realizar testamentos no debiera ser un tema tabú, que en muchas ocasiones así se considera derivado de que pudiera estar directamente relacionado con los bienes de las personas al momento de morir.

²<https://www.forbes.com.mx/jornada-notarial-2021-sabias-que-puedes-ahorrar-hasta-35-mil-pesos-en-escrituracion/>

³ <https://www.forbes.com.mx/en-mexico-solo-1-de-cada-20-adultos-cuentan-con-un-testamento/>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

Ahora bien, tener en consideración mantener los documentos de propiedad bajo regla jurídica, es un acto de prevención.

Debemos reconocer que, la emergencia sanitaria cambió radicalmente la forma de vida y las prioridades de cada persona. Antes de esta situación, elaborar un testamento para disponer de los bienes parecía una tarea que se debía atender a edad avanzada; peor aún, en la mayoría de la población no se considera un tema importante, o incluso se desconoce.

Sin embargo, las circunstancias que prevalecen evidencian la urgencia de formalizar la voluntad de cada quien, a fin de evitar conflictos al interior de las familias, además de futuros y costosos problemas legales, en caso de no existir este documento.

El número indeterminando de propiedades intestadas en el país y de litigios, confirma la necesidad de fomentar en las y los mexicanos la “cultura del testamento” y la regularización de las propiedades. Es de suma importancia dejar en claro que se debe hacer directamente ante notario, única autoridad encargada de elaborarlo. Persiste un importante rezago en la materia, pues el Registro Nacional de Avisos de Testamento (Renat) cuenta con solo cinco millones 425,000 testamentos.⁴

Históricamente la Ciudad de México es la entidad donde más testamentos se han elaborado, pero gracias a campañas y la promoción, la cultura para conferir un bien logró alcanzar un mayor registro en los estados de Guanajuato y Puebla, ya que durante el periodo 2016-2017 su crecimiento se reflejó en cifras de 65 y 53%, en ese orden, los más altos del país⁵.

Debemos reconocer el esfuerzo por apoyar a la regulación de las propiedades, a través de las Jornadas Notariales que organizan en colaboración el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, en unión con la Consejería Jurídica y de Servicios

⁴ <https://idconline.mx/corporativo/2018/09/04/cultura-testamentaria-avanza-lento-en-mexico>

⁵ Idem.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

Legales (CEJUR) y de la Dirección General de Regularización Territorial (DGRT), del Gobierno de la Ciudad de México, y cuya finalidad es que la población regularice la situación jurídica de sus inmuebles ubicados en esta ciudad a fin de evitar problemas y tener certeza jurídica de sus propiedades, sin embargo, consideramos en suma necesario maximizar la difusión de dicho servicio, con la finalidad de que más personas puedan acceder a él a través del fomento de la cultura de la prevención y regulación; y cuenten con certeza jurídica⁶.

CONSIDERANDOS

- **Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asegura:**

“Art. 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

“Art. 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

(...)”

“Art. 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

(...)”

“Art. 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

⁶ <https://www.notaria210.com/que-ofrecemos/jornada-notarial-2021/>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

(...)

- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta:

“Artículo 43. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

(...)

- Que la Ley del Notariado para la Ciudad de México garantiza:

“Artículo 7. Esta Ley establece como principios regulatorios e interpretativos de la función y documentación Notarial:

I. El de la conservación jurídica de fondo y forma del instrumento Notarial y de su efecto adecuado;



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

II. El de la conservación del instrumento Notarial y de la matricidad en todo tiempo del mismo. Esta matricidad podrá ser en soporte papel o electrónico con equivalencia jurídica y funcional entre ambas y en caso de discrepancia, prevalecerá el soporte en papel, salvo prueba en contrario declarada judicialmente;

III. El de la concepción del Notariado como garantía Institucional;

IV. Estar al servicio del bien y la paz jurídicos de la Ciudad y del respeto y cumplimiento del Derecho;

V. El ejercicio de la actividad Notarial, en la justa medida en que se requiera por los prestatarios del servicio, obrando con estricto apego a la legalidad aplicable al caso concreto, de manera imparcial, preventiva, voluntaria y auxiliar de la administración de justicia respecto de asuntos en que no haya contienda;

El Notario debe prestar su función más allá del interés del solicitante del servicio Notarial, lo que implica cumplir sus procedimientos de asesoría y de conformación del instrumento Notarial, en estricto apego a la norma y de manera imparcial; debe aconsejar a cada una de las partes o solicitantes del servicio sin descuidar los intereses de la contraparte en reserva y secrecía, en lo justo del caso de que se trate; y

VI. El del cuidado del carácter de orden público de la función y su documentación en virtud del otorgamiento de la cualidad para dar fe, por el Jefe de Gobierno, a su actividad como Notario por la expedición de la patente respectiva, previos exámenes que merezcan tal reconocimiento público y social por acreditar el saber prudencial y la práctica suficientes para dicha función, con la consecuente pertenencia al Colegio y la coadyuvancia de éste a las funciones disciplinarias de vigilancia y sanción por parte de las autoridades, la continuación del archivo del Notario por el



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

Archivo y la calificación y registro de los documentos públicos reconocidos por esta Ley por el Registro Público, tratándose de actos inscribibles.”

“Artículo 8. Es obligación de las Autoridades Competentes, del Colegio y de los Notarios, que la población reciba un servicio Notarial pronto, expedito, profesional y eficiente. Si las Autoridades Competentes observan deficiencias, lo comunicarán al Colegio para que éste instrumente lo necesario para la expedita solución de las mismas y el eficaz cumplimiento de esa obligación.

(...)”

“Artículo 18. Los Notarios participarán también, con tarifas reducidas y convenidas por el Colegio con las Autoridades Competentes, en programas de fomento a la vivienda, programas de regularización de la tenencia de la propiedad inmueble y el programa de Jornada Notarial.”

“Artículo 27. La función autenticadora es la facultad otorgada por la Ley al Notario para que se reconozca como cierto lo que éste asiente en las actas o escrituras públicas que redacte, salvo prueba en contrario.

La función autenticadora deberá ejercerla de manera personal y en todas sus actuaciones de asesoría, instrumentación y juicio, conducirse conforme a la prudencia jurídica e imparcialmente.

La función Notarial es el conjunto de actividades que el Notario realiza conforme a las disposiciones de esta Ley, para garantizar el buen desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha función autenticadora. Posee una naturaleza compleja: es pública en cuanto proviene de los poderes del Estado y de la Ley, que obran en reconocimiento público de la actividad profesional de Notario y de la documentación Notarial al servicio de la sociedad. De otra parte, es autónoma y libre, para el Notario que la ejerce, actuando con fe pública.”



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Comisión Permanente con carácter de urgente y de obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a que, a través de la Dirección General de Regularización Territorial, diseñe: acciones, planes y programas que permita la regularización de bienes patrimoniales a las personas que han perdido a un familiar debido a la Pandemia de COVID-19. Lo anterior, accediendo de manera sencilla, económica y sensible a los trámites notariales que requieran.

Segundo.- Se exhorta de forma respetuosa a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México para que, realice las acciones que permitan intensificar la promoción de las Jornadas Notariales del año 2021 junto con las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con la finalidad de atender a un mayor número personas, debido a que el año 2020 dicha acción se vio afectada por la Pandemia de COVID-19, por lo que se considera, puede haber un mayor rezago en la atención notarial.

Recinto Legislativo de Donceles, junio del 2021.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DocuSigned by:
Miguel Angel Macedo Escartin
5E616B153F32475...